

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado INTERVENCION	
	485V 5O09 3U49 6F6D 0I0V 	
	INT19I03J3	CMU/2025/40

RESOLUCION ALCALDIA

D. Enrique Riestra Rozas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Llanes, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y concordantes del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES:

Primero. – El Ayuntamiento tiene aprobado del Plan Estratégico de Subvenciones, incorporando en el mismo la línea de subvenciones para festejos tradicionales.

Segundo. – El Ayuntamiento de Llanes ha publicado y está en tramitación, la línea I de las subvenciones de festejos tradicionales restringida a las fiestas promovidas por los bandos tradicionales en la Villa de Llanes; quedando para esta segunda línea, la cual favorecerá al resto de las asociaciones que promuevan festejos tradicionales.

Tercero. – Consta en el expediente el documento de retención de crédito y el informe fiscalización previa favorable de la Intervención Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. – El órgano competente para conocer y resolver este expediente es el titular de la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Segundo. - El régimen jurídico aplicable para desarrollar el procedimiento de concesión de las subvenciones en redde concurrencia competitiva, como es la presente, viene determinada en las siguientes normas:

- Artículo 22 y ss de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto General de 2025.



Negociado
INTERVENCION



INT19I03J3

CMU/2025/40

18-09-25 11:57

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

1º. Aprobar la convocatoria de las subvenciones para entidades organizadoras de fiestas populares y festejos del año 2025, convocando las mismas según las normas establecidas en el anexo de la presente resolución.

2º. Autorizar el gasto de 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025. 000.3380.48900

3º. Publicar en la Base Nacional de Subvenciones la presente resolución, y en el BOPA el correspondiente extracto.

4º. Dar cuenta de la presente resolución al pleno en la siguiente sesión que se celebre.

En Llanes a fecha de la firma digital

El Alcalde

ante mí. La Sra. Secretaria General en funciones

La firma del Secretario significa que se ejerce exclusivamente la función de fe pública comprendida en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, -"Transcribir en el Libro de Resoluciones, cualquiera que sea su soporte, las dictadas por la Presidencia, por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma, así como las de cualquier otro órgano con competencias resolutorias. Dicha transcripción constituirá exclusivamente garantía de la autenticidad e integridad de las mismas."- f) -"Certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia"- y h) -"Anotar en los expedientes, bajo firma, las resoluciones y acuerdos que recaigan"; sin que se emita informe de conformidad ni resulte necesaria para completar el acto ya dictado.

La firma de la Alcaldía significa que la Resolución se extiende a su nombre (art. 192 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) y la dicta en ejercicio de sus competencias.

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado INTERVENCION	
	485V 5O09 3U49 6F6D 0I0V 	
	 INT19I03J3	 CMU/2025/40
	18-09-25 11:57	

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE LLANES PARA ENTIDADES ORGANIZADORAS DE FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS - AÑO 2025

Artículo 1.- Regulación.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se registrarán, además de lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley y por lo establecido en el Título IV de las Bases de Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2025 (BOPA nº 246 de 27 de diciembre) con entrada en vigor desde el 28 de diciembre de 2023.

Asimismo, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

Artículo 2.- Objeto de las subvenciones y consignación presupuestaria.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas dirigidas a asociaciones y entidades del concejo de Llanes, constituidas como tales, para el desarrollo de festejos populares durante el año 2025 que no resulten encuadrados en el sistema tradicional de Bandos y no se hayan acogido al resto de líneas de subvención convocadas por el Ayuntamiento de Llanes.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y adjudicando, con el límite fijado en el apartado siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

El Ayuntamiento de Llanes dispone de crédito suficiente para hacer frente a la presente convocatoria en la partida 000.3380.48900 de su presupuesto de gastos para el año 2025. El importe que se reserva para esta convocatoria es de 30.000,00 €, teniendo en cuenta que

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
INTERVENCION



INT19I03J3

CMU/2025/40

18-09-25 11:57

no podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía máxima fijada en la convocatoria.

partida	crédito	actuación
000.3380.48900	30.000,00 €	Promoción y fomento fiestas y festejos tradicionales

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Además, no podrán ser beneficiarias aquellas entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Llanes, así como de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Tampoco podrán ser beneficiarias aquellas entidades que, habiendo recibido ayudas con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

En ningún caso podrán ser subvencionados proyectos relativos a festejos que no tengan proyección o impacto sobre la población llanisca o que carezcan de cualquier vinculación con el concejo de Llanes. Por lo tanto, únicamente se valorarán proyectos relacionados con actuaciones lúdico-festivas que se realicen en el concejo de Llanes y cuyo desarrollo temporal se circunscriba al año 2025.

Artículo 3.- Beneficiarios de las ayudas.

Podrán solicitar la concesión de subvenciones las siguientes entidades o asociaciones que organicen o promuevan en ámbito municipal, actividades descritas en la segunda de las bases:

- Asociaciones y entidades constituidas como tal que, sin ánimo de lucro, promuevan la organización de fiestas y festejos tradicionales en el municipio de Llanes.

Quedarán excluidos de la presente convocatoria de subvenciones:

- Los interesados que en este ejercicio económico hayan recibido subvención o ayuda municipal por la misma actividad, en particular los beneficiarios del modelo específico de Bandos de la Villa de Llanes que hayan sido beneficiarios de la línea de ayudas específicas.



- Aquellos cuya relación con el Ayuntamiento se rija por convenios específicos y así figuren nominativamente en los presupuestos.
- Los premios de cualquier naturaleza, que se registrarán por sus convocatorias o concursos propios.

Artículo 4.- Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de la subvención a conceder será variable y se determinará para cada caso, según las disponibilidades presupuestarias, las solicitudes presentadas y la valoración y baremación que de las mismas realice la Comisión de Valoración a la que se refiere la base sexta.

El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención, dentro de la cantidad total asignada en la convocatoria. La cuantía asignada en una convocatoria en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Las ayudas otorgadas en el ámbito de la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda que reciban los beneficiarios y que deriven de otras administraciones públicas u organismos que financien los mismos proyectos. Si bien, el beneficiario está obligado a comunicar dichas aportaciones.

El importe de la ayuda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otros ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que el importe total de la suma de las diferentes ayudas y subvenciones obtenidas sea superior al presupuesto total de la actividad, la subvención a conceder se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso.

Artículo 5.- Inicio del procedimiento, solicitudes y documentación.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOPA del anuncio de la convocatoria.

Las solicitudes, así como la documentación complementaria a presentar, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Llanes y se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Llanes, sito en la calle Nemesio Sobrino s/n, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Tendrán los mismos efectos que la entrada en el citado Registro, la remisión de

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado INTERVENCION	
	485V 5O09 3U49 6F6D 0I0V 	
	INT19I03J3	CMU/2025/40

solicitudes por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, dicha norma establece, en su artículo 14, la obligación de las PERSONAS JURIDICAS Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURIDICA (asociaciones, sociedades civiles, comunidades de bienes, comunidades de propietarios, entre otras) de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Publicas para la realización de cualquier trámite administrativo. La solicitud, junto a la documentación requerida, así como la documentación relativa a la justificación de la actividad subvencionada deberá ser presentada por vía electrónica, pudiendo presentarse a través de la oficina virtual de la página web del Ayuntamiento de Llanes, accediendo al Catálogo de servicios; Procedimientos Generales, dentro de la Sede electrónica.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de estas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. También serán causas de inadmisión la presentación fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio.

Así, las solicitudes presentadas por los representantes legales de las asociaciones y entidades deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación**, según modelo que figura como **ANEXO I** en las presentes bases. Dicha solicitud deberá ir firmada por el representante de la persona jurídica o entidad beneficiaria de la ayuda.

Las entidades que carezcan de personalidad deberán nombrar a un representante o apoderado único.

En el caso de entidades con personalidad jurídica, deberán presentar identificación de la entidad e inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, o solicitud de inscripción en el mismo.

Respecto a la partición en la presente convocatoria a través de representante, deberá acreditarse tal representación, mediante la presentación de cualquier medio válido en Derecho, que deje constancia fidedigna de la misma.

- b) Deberá presentarse también la siguiente documentación:**

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado INTERVENCION	
	485V 5O09 3U49 6F6D 0I0V 	
	INT19I03J3	CMU/2025/40

*** Fotocopia del **CIF de la Entidad y del DNI de su representante**

*** **Ficha técnica (ANEXO III)**

*** **Ficha de acreedor (ANEXO IV)**, solo para el caso de que esta información no obre en el Ayuntamiento o la misma se haya modificado.

*** **Ficha detalle del proyecto** para el que se solicita subvención (**ANEXO V**). En caso de presentar varios proyectos deberá cumplimentarse la información para cada uno de ellos de forma individualizada.

*** **Toda aquella documentación necesaria para aplicar el baremo** (programa de actividades, medios de financiación, etc.)

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social a través de certificaciones telemáticas, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones en los términos establecidos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

No será necesario presentar documentación que ya obre en el Ayuntamiento o que haya sido presentada anteriormente, siempre que no se hubieran modificado los datos de aquélla.

El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para su mejor valoración y ponderación.

Artículo 6.- Tramitación y valoración.

El personal técnico correspondiente revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si la documentación presentada no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado INTERVENCION	
	485V 5O09 3U49 6F6D 0I0V 	
	INT19I03J3	CMU/2025/40

previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por el órgano instructor se podrá proceder a preevaluar las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras de la subvención para adquirir la condición de beneficiario, dejando constancia de su resultado en el expediente.

Se constituirá un órgano colegiado (Comisión de Valoración) para la formulación de la propuesta de concesión, estructurado bajo la forma de una Presidencia, una Secretaría y un número de Vocales designados de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia. Así, las propuestas presentadas serán objeto de un informe de valoración que deberá ser evacuado en el plazo de dos meses desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente

***El Concejal de Festejos, o persona en quien delegue.

Secretario

*** Funcionario de la Intervención municipal.

Vocales:

***Un técnico designado por la Concejalía de Festejos.

***Un técnico municipal, preferentemente Licenciado en Derecho.

Una vez emitida la propuesta de concesión por parte de la Comisión de Valoración, por Resolución de la Presidencia se procederá a la concesión de las ayudas correspondientes a los beneficiarios.

En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados, así como la referencia a los criterios de valoración tomados en consideración para determinar dicha cuantía. En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de las bases en el que se fundamenta la desestimación. En la resolución de concesión deberán quedar claramente identificados los proyectos a los que se refiere la subvención o subvenciones concedidas, donde figuren los compromisos asumidos por los beneficiarios.



Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido y a los informes emitidos en su caso. La selección de los proyectos se registrará por un baremo de puntuaciones en base a los siguientes **criterios**;

Características del proyecto máx. 36 pts

Duración de la actividad: 2 puntos por cada día festivo con actividades, con un máximo de 6 puntos

Actividades infantiles gratuitas: 1 punto por cada actividad gratuita justificada, con un máximo de 3 puntos

Programación musical con un máximo de 16 puntos distribuidos como sigue:

- Orquestas (2 puntos por orquesta hasta un máximo de 8 puntos)
- Charangas (0,5 puntos por charanga hasta un máximo de 1 punto)
- Actuaciones de Agrupaciones Corales (0,5 por actuación hasta un máximo de 1 punto)
- Actuaciones de grupos de reconocido prestigio (autonómicos, nacionales e internacionales) (3 puntos por grupo hasta un máximo de 6 puntos)

Folklore y tradiciones populares con un máximo de 8 puntos distribuidos como sigue:

- Música y bailes tradicionales y folklóricos (2 puntos por evento hasta un máximo de 4 puntos)
- Deportes tradicionales y autóctonos (1 punto por evento hasta un máximo de 2 puntos)
- Mercados tradicionales (1 punto por mercado hasta un máximo de 2 puntos)

Declaración de interés turístico: 3 puntos por disponer de declaración de interés turístico



Proporción de la cantidad solicitada respecto al presupuesto máx. 2 pts

Cantidad solicitada entre el 80 % y 40 % del presupuesto de la actividad	1 punto
Cantidad solicitada inferior al 40 % del presupuesto de la actividad	2 puntos

Capacidad de autofinanciación para la ejecución del proyecto máx. 2 pts

Capacidad de autofinanciación para la ejecución del proyecto: (cuotas de socios, patrocinios, etc.) 0,5 puntos por cada medio de auto financiación hasta un máximo de 2 puntos.

Puntuación total máxima – 40 PUNTOS

Además de los tres criterios específicos mencionados, se tendrá en cuenta el interés general de las actividades y la carencia de actividades análogas en la localidad.

Cálculo del importe de la subvención: Una vez aplicado el baremo a cada uno de los solicitantes, se sumarán todos los puntos conseguidos, obteniéndose así la totalidad de puntos. A continuación, se dividirá el total del crédito económico consignado entre el número total de puntos obtenidos. El resultado será un coeficiente que determinará el valor económico de cada punto. La concesión de ayuda económica será por tanto el resultado de multiplicar dicho coeficiente por los puntos obtenidos.

Artículo 7.- Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y pago.

La justificación del cumplimiento de la actividad se realizará ante el ente concedente.

El plazo máximo para la justificación será el 16 de diciembre de 2025.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado INTERVENCION	
	485V 5O09 3U49 6F6D 0I0V 	
	INT19I03J3	CMU/2025/40

- **Memoria de actuación justificativa (según modelo de justificación nº 1)**
- **Cuenta justificativa del gasto (según modelo de justificación nº2)** incluyendo la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y justificante de pago (transferencia bancaria o documento similar). **Además de los documentos acreditativos del pago deberán ser incluidas las facturas originales o compulsadas u otros documentos justificativos de los gastos** efectuados en la realización de las actividades subvencionadas, ajustados a la normativa fiscal vigente. Se permite la presentación de documentos de pago (en efectivo) por medio de facturas simplificadas (tickets de compra) por importes inferiores a 1.000 €. Cuando el precio sea superior a 1.000 € sólo se permitirá factura en legal forma y justificante de pago por transferencia o domiciliación en cuenta bancaria.
- **Certificado de realización de la actividad y declaración de ingresos (según modelo de justificación nº 3)** indicando específicamente que el importe total de la suma de las diferentes ayudas, ingresos o subvenciones obtenidas no es superior al presupuesto total de la actividad.

En caso de haber obtenido la condición de beneficiario por varios proyectos, deberá cumplimentarse la misma información justificativa para cada uno de ellos de forma individualizada.

El pago de las cuantías de las subvenciones que se hayan concedido se efectuará acreditada la realización de los gastos subvencionados.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- a) que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- b) que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación
- c) que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 8.- Interpretación.



El Ayuntamiento resolverá las cuestiones planteadas durante la tramitación de las solicitudes, así como las dudas sobre la interpretación de estas Bases, previo informe del servicio correspondiente.

En todos aquellos aspectos que no se encuentren expresamente regulados en las presentes Bases se atenderá a lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

Artículo 9.- Revocación y reintegro de las subvenciones.

1. El Ayuntamiento procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.
- b) Ocultación o falsedad de datos o documentos.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

2. Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad.

3. Cuando se compruebe que las subvenciones otorgadas hayan sido destinadas a fines diferentes de los previstos en el proyecto, o no se ha justificado la subvención en el plazo establecido, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento del siguiente modo:

- Por realización de una actividad distinta en su integridad a la subvencionada: revocación del 100% de la subvención concedida.
- Realización de una actividad parcialmente distinta a la subvencionada: revocación del 50% de la subvención concedida más un porcentaje que cubra la desviación si es superior al 50 %.
- Falta de facturas originales de justificación: Revocación por importe de la factura no presentada.
- Falta de justificación en plazo concedido: 20% de la subvención concedida. Se aplicará esta reducción cuando se justifique correctamente fuera de plazo. Se considera fuera de plazo si la prórroga se solicita cuando ha terminado el plazo para su justificación



4. La Resolución de la Alcaldía por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio correspondiente, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

6. El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 102 y siguientes de su Reglamento y por las normas que se dicten en su aplicación o desarrollo y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Llanes.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad o proyecto, o cumplir el fin o propósito que, fundamenta la concesión de la subvención o ayuda en los plazos o términos establecidos.
- Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de la subvención o ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento.
- Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en estas Bases, el cumplimiento de la finalidad y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

Artículo 11.- Anuncios y cómputo de plazos.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, tratándose el presente de un procedimiento de concurrencia competitiva, se establece que, tras la publicación de la convocatoria, el resto de los actos de publicidad correspondientes al procedimiento se llevarán a cabo mediante inserción en la web municipal, sin perjuicio de

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado INTERVENCION	
	485V 5O09 3U49 6F6D 0I0V 	
	INT19I03J3	CMU/2025/40

que, de así estimarse oportuno, se establezcan otros medios complementarios de publicidad.

2. Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De tal manera que, si el último día del plazo establecido fuese sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente

Artículo 12.- Publicidad

1. La presente convocatoria se hará pública en la plataforma del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/, así como en la sede electrónica de la página web municipal, tras publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.- Recursos e impugnaciones.

Con carácter general, la impugnación de los actos administrativos derivados de la presente convocatoria se registrá por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos.

a) Recurso de reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto y ante el mismo órgano que lo hubiere dictado.

b) Recurso contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, con sede en Oviedo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se



Negociado
INTERVENCION



INT19I03J3

CMU/2025/40

18-09-25 11:57

produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición. Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

c) Cualquier otro que estime procedente



Negociado
INTERVENCION



INT19I03J3

CMU/2025/40

18-09-25 11:57

ANEXOS

ANEXO I

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD

AÑO	CONVOCATORIA
2025	SUBVENCIONES PARA ENTIDADES ORGANIZADORAS DE FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS (no mediadas por el sistema tradicional de Bandos)

Si está obligado a relacionarse con la Administración de forma electrónica (artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá presentar a través del registro electrónico, si lo presenta presencialmente será requerido mediante la subsanación para presentarlo electrónicamente. Se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	
DNI O CIF	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
RELACION CON EL SOLICITANTE	

3. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (personas físicas no obligadas a notificación electrónica)

DIRECCION		CP	
MUNICIPIO		PROVINCIA	
TELEFONO			
CORREO ELECTRONICO			
NOTIFICAR POR	CORREO POSTAL ☐	CORREO ELECTRONICO ☐	



Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoria y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede electrónica.

Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.

SOLICITA concurrir a la presente convocatoria de subvenciones para entidades organizadoras de fiestas populares y festejos a desarrollar en el Concejo de Llanes para el año 2025, para lo que presenta la documentación correspondiente, según las bases de dicha convocatoria.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social a través de certificaciones telemáticas, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones.

☐ Deniego expresamente la consulta telemática de datos relativos a mi situación

DECLARA bajo su responsabilidad (marcar la casilla correspondiente):

☐ Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

☐ Que la Entidad a la que representa no es deudora del Ayuntamiento de Llanes por deudas de derecho público exigibles.

☐ Que quien ostenta la representación legal de la Entidad y la propia Entidad en sí misma, no están incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ Que, para el presente ejercicio, NO ha solicitado, ni recibido, ninguna otra subvención para el mismo fin.

☐ Que, para el presente ejercicio, SI ha solicitado, o recibido, las subvenciones que a continuación se detallan, para el mismo fin:

--



En Llanes ade.....de 2025.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (no será necesario presentar documentación que ya conste en el Ayuntamiento o que haya sido presentada anteriormente, salvo modificación de la misma)

☐	Fotocopia del CIF de la Entidad y del DNI de su representante
☐	Ficha técnica (ANEXO III)
☐	Ficha de acreedor (ANEXO IV)
☐	Ficha detalle del proyecto para el que se solicita la subvención (ANEXO V).
☐	Documentación necesaria para baremar la solicitud

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado INTERVENCION	
	485V 5O09 3U49 6F6D 0I0V 	
	INT19I03J3	CMU/2025/40
	18-09-25 11:57	

ANEXO III

FICHA TECNICA - REGISTRO DE LA ENTIDAD (Cumplimentar los datos que procedan)

Núm. Registro Municipal de Asociaciones Ayuntamiento Llanes	
---	--

Nombre de la Entidad			
C.I.F.			
Domicilio			
Localidad		C.P.	
Teléfono		Fax	
Correo			

Personal Técnico

Presidente		N.I.F.	
Secretario		N.I.F.	
Tesorero		N.I.F.	
Nº socios			

Tipo de actividad	☐ Cultural ☐ Deportiva ☐ Bienestar Social ☐ Festejos Populares ☐ Turística ☐ Otra	- descripción -

Relación de actividades programadas con más frecuencia

--

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado INTERVENCION	
	485V 5O09 3U49 6F6D 0I0V 	
	INT19I03J3	CMU/2025/40

ANEXO IV

FICHA DE ACREEDOR

DATOS DEL ACREEDOR			
N.I.F. / C.I.F.:		Apellidos y nombre / Razón social de la Empresa:	
Vía pública:		Localidad:	Código Postal:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:	
DATOS BANCARIOS			
Banco:		Código c/c: (2 letras - 22 dígitos)	
Sucursal:		IBAN Banco Sucursal DC N° de cuenta ----/----/----/--/-----	
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA			
Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba abierta a nombre del titular que se refleja en "Datos del Acreedor", EL APODERADO, (sello) Fdo.: _____			

En Llanes a _____ de _____ de _____
 (Firma del acreedor)

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado INTERVENCION	
	485V 5O09 3U49 6F6D 0I0V 	
	INT19I03J3	CMU/2025/40

ANEXO V

DETALLE DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Denominación. –
Calendario de ejecución y duración de la actividad (fechas). -
Capacidad de autofinanciación. –
Programación musical y festiva. –
Actividades infantiles gratuitas. –
Descripción resumida del proyecto / actividad. -
(Adjuntar aparte toda la documentación necesaria, que explique claramente la actividad y su baremación según los criterios expuestos)

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado INTERVENCION	
	485V 5O09 3U49 6F6D 0I0V 	
	INT19I03J3	CMU/2025/40 18-09-25 11:57

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Gastos		Ingresos	
Concepto	Importe	Concepto	Importe
		Ayuntamiento Llanes (previsión)	
		Aportación de la entidad (socios)	
		Aportación de los participantes	
		Otros (especificar)	
Otros (especificar)			
Total		Total	

Subvención solicitada	
-----------------------	--

Nota: Se deberá rellenar una hoja por cada proyecto presentado



MODELOS PARA JUSTIFICAR A presentar en la fase de justificación

MODELO Nº 1 – MEMORIA DE ACTUACION JUSTIFICATIVA

Denominación de la actividad	
Fechas de la actividad	

Breve introducción de las actividades realizadas:

Medidas de difusión adoptadas:

Conclusiones:

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
INTERVENCION



INT19I03J3

CMU/2025/40

18-09-25 11:57

MODELO Nº 2 – CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO

CONCEPTO	N.º FACTURA	ACREEDOR	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO *	IMPORTE

*** Además de los documentos acreditativos del pago deberán ser incluidas las facturas originales o compulsadas u otros documentos justificativos de los gastos efectuados**



Negociado
INTERVENCION



INT19I03J3

CMU/2025/40

18-09-25 11:57

MODELO Nº 3 – CERTIFICADO DE REALIZACION DE LA ACTIVIDAD Y DECLARACION DE INGRESOS

Entidad	
CIF	

Ha obtenido una subvención del Ayuntamiento de Llanes, para la realización de la siguiente actividad o programa _____ por un importe de: _____ €

FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Se determina la procedencia e importes de la cantidad destinada a la realización de la actividad,

PROCEDENCIA CUANTÍA:

A) **Subvención concedida por el Ayuntamiento de Llanes:** _____ €

Representa _____ % del coste total de la actividad

B) **Financiación propia:** _____ € (Especificar la procedencia de los fondos propios, ej.

Cuotas de los socios, donaciones, etc.)

Representa _____ % del coste total de la actividad

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
INTERVENCION



INT19I03J3

CMU/2025/40

18-09-25 11:57

C) **Otras financiaciones en su caso** (Otras ayudas o subvenciones concedidas para el mismo objeto por entidades públicas o privadas, especificando la entidad o entidades concedentes) _____ €

DECLARO: Que el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Llanes, en concurrencia con otras subvenciones y ayudas más los ingresos propios que genera la actividad no superan el coste de la misma

En Llanes a _____ de _____ de _____

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

INTERVENCION

485V 5O09 3U49 6F6D 0I0V



INT19I03J3

CMU/2025/40

18-09-25 11:57